

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO EN APOYO A ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA (SEGALMEX), POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EL LIC. RENÉ GAVIRA SEGRESTE, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL EESPA, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON ANTILA, S. DE R.L. DE C.V. (ACTUALMENTE AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V.); INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (ACTUALMENTE IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.); GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V. (ACTUALMENTE GURGES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.); VALDEPEÑAS SOLUCIONES, S.A. DE C.V., E INTEGRADORA LA AURORA, S.A. DE C.V., REPRESENTADAS POR EL C. JAVIER GONZÁLEZ RUÍZ, QUIEN FUNGE COMO APODERADO LEGAL EN CADA UNA DE LAS EMPRESAS QUE INTEGRAN EL CONSORCIO, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARA COMO "SEGALMEX" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y A LAS QUE ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. Declara "SEGALMEX":

I.1 Es organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios creado mediante decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de enero de 2019, constituido conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SAM190119LT9**.

I.2 Su objeto es favorecer la productividad agroalimentaria y su distribución en beneficio de la población más rezagada del país, mediante las acciones siguientes:

- Coordinar la adquisición de productos agroalimentarios a precios de garantía, en favor de los productores y regiones nacionales;
- Coordinar la importación de productos agroalimentarios, en aquellos casos en los que no se cuente con abasto de los mismos para su distribución;
- Promover la producción, acopio, abasto, distribución, suministro, industrialización y comercialización de alimentos básicos, y de leche y sus derivados.

I.3 Comparece en este acto, representada por su Apoderado Legal, Lic. René Gavira Segreste, quien acredita su personalidad y facultades con la Escritura Pública número 59,981, de fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Lic. Marco Antonio Espinoza Rommyngth, Titular de la Notaría Pública número 097, dela Ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha.

I.4 La presente contratación se deriva de la dictaminación favorable, de la excepción a la licitación pública nacional aprobada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de SEGALMEX, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40 y 41, fracción V, y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**En adelante LAASSP**) y

72, fracción V, de su Reglamento (**En adelante RLAASSP**), notificando a "EL PROVEEDOR" para efectos de lo dispuesto en el artículo 46, de la mencionada Ley.

**I.5** Que se cuenta con el presupuesto necesario para cubrir las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato de prestación de servicios, afectando la partida presupuestal **33901001**, de acuerdo a la Cédula General de Suficiencia y Compromiso Presupuestal, y Requisición Número 023/2020, de fecha 27 de febrero de 2020.

**I.6** Para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio ubicado en Carretera a Ciudad Juárez Kilómetro 7, Colonia La Escondida, Código Postal 98160, Zacatecas, Zacatecas, México.

Domicilio convencional ubicado en Ciudad de México, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur número 3483, Planta Alta, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Alcaldía de Tlalpan, Código Postal 14020 en la Ciudad de México.

## **II. Declara "EL PROVEEDOR":**

**II.1** Que **ESESPA, S.A. DE C.V.** es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como consta en escritura pública No. 920, de fecha siete de julio de dos mil quince, otorgada ante la fe del Lic. Javier Vázquez Mellado Mier y Terán, Notario Público Interino No. 175, del Estado de México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México bajo el folio mercantil electrónico 24454-10.

**II.2** Que dentro de las actividades de su objeto social se encuentra, entre otras: proporcionar a personas física o morales, nacionales o extranjeras, cualquiera que sea su principal actividad y denominación, servicios de contratación de personal por medios propios o mediante sistemas entre otros outsourcing, celebrando los contratos de suministro de personal que el cliente requiera conforme lo permitan las leyes mexicanas de la materia, otorgar servicios laborales de todo tipo de personal obrero, capacitado, especializado y profesional en las ramas industriales, administrativas, ventas, publicidad, gastronomía, sistemas computacionales, así como la consultoría orientada a satisfacer las necesidades de asesoría empresarial, laboral, capacitación, asistencia técnica integral, evaluación, supervisión, y ejecución en sistemas contables, fiscales, administrativos, financieros y de procesos.

**II.3** Que es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, que se constituyó originalmente como **ANTILA, S. DE R.L. DE C.V.**, como consta en escritura pública No. 14, de fecha veinte de abril de dos mil once, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Carlos Mata López, Notario Público No. 21, de la Ciudad de Monclova, Estado de Coahuila de Zaragoza, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa Ciudad bajo el folio mercantil electrónico 6193\*3.

Que mediante Escritura Pública No. 32,694, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil quince, otorgada ante la fe del Lic. Sergio Ochoa Estrella, Notario Público No. 05 de Gómez Palacio, Estado de Durango, se resolvió modificar el objeto social de la sociedad en su totalidad, reformando la cláusula quinta de sus estatutos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monclova, Coahuila bajo el folio mercantil electrónico 6193\*3.

Que mediante Escritura Pública No. 564 de fecha veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público No. 49 de la Ciudad de Torreón, Coahuila, se resolvió cambiar la denominación de la sociedad por la de **AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V.**

**II.4** Que dentro de las actividades de su objeto social se encuentra, entre otras: la prestación y/o contratación por cuenta propia o de terceros, de servicios profesionales de Dirección, Administración y Operación de Empresas, incluyendo los aspectos técnicos, consultivos, de asesoría, implementación de sistemas y planeación de las áreas administrativas, contable, fiscal, financiera, patrimonial, corporativa, legal, de mercadotecnia, procesamientos eléctricos de datos, trámites aduanales, relaciones públicas y de auditoría en las ramas antes mencionadas, así como todos los servicios relacionados con las mismas.

**II.5** Que es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, que se constituyó originalmente como **INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, como consta en escritura pública No. 924, de fecha nueve de junio de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del Lic. Jacinto Faya Viesca, Notario Público No. 03, de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa Ciudad bajo la Partida 1293, folio 29, Libro 3, Tomo 17 Sección Comercio.

Que mediante Escritura Pública No. 1,076, de fecha veintisiete de octubre de dos mil quince, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público No. 49 de la Ciudad de Torreón, Coahuila, se resolvió ratificar acuerdos tomados en diversas asambleas celebradas con relación al objeto social de la sociedad.

Que mediante Escritura Pública No. 562 de fecha veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público No. 49 de la Ciudad de Torreón, Coahuila, se resolvió cambiar la denominación de la sociedad por la de **IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.**

**II.6** Que dentro de las actividades de su objeto social se encuentra, entre otras: la prestación de servicios de asesoría y consultoría administrativa en ramas tales como Administración del Capital Humano, Administración de Inventarios, de Sistemas de Producción, diseño e implementación de Sistemas Administrativos; Asesoría en materia de Organización de Oficinas, Industrias o Comercios. Servicios de Outsourcing, de recursos humanos en general, señalándose enunciativa pero no limitativamente, servicios de logística, de transporte, almacenaje de bienes, servicios y asesoría en compras, inventarios, fletes, distribución, exportación e importación de bienes y servicios y cualquier otro que requiera la clientela

**II.7** Que es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, que se constituyó originalmente como **GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V.**, como consta en escritura pública No. 08, de fecha cuatro de febrero de dos mil diez, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Iván Todd Rodríguez, Notario Público No. 42, de la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa Ciudad bajo el folio mercantil 81639\*1.

Que mediante Escritura Pública No. 563 de fecha veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público No. 49 de la Ciudad

de Torreón, Coahuila, se resolvió cambiar la denominación de la sociedad por la de **GURGES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.**

**II.8** Que dentro de las actividades de su objeto social se encuentra, entre otras: la prestación de servicios de asesoría y consultoría administrativa en ramas tales como Administración del Capital Humano, Administración de Inventarios, de Sistemas de Producción, diseño e implementación de Sistemas Administrativos; Asesoría en materia de Organización de Oficinas, Industrias o Comercios. Servicios de Outsourcing, de recursos humanos en general, señalándose enunciativa pero no limitativamente, servicios de logística, de transporte, almacenaje de bienes, servicios y asesoría en compras, inventarios, fletes, distribución, exportación e importación de bienes y servicios y cualquier otro que requiera la clientela.

**II.9** Que es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, que se constituyó como **VALDEPEÑAS SOLUCIONES, S.A. DE C.V.**, como consta en escritura pública No. 113, de fecha seis de mayo de dos mil diez, otorgada ante la fe del Lic. David Rolando Cazares Juárez, Notario Público No. 1, de la Ciudad de Torreón, Coahuila, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa Ciudad bajo el folio mercantil electrónico 82116\*1.

**II.10** Que dentro de las actividades de su objeto social se encuentra, entre otras: La prestación de toda clase de servicios profesionales y administrativos, relacionados con la organización y administración de empresas, tales como planeación, administración y control de finanzas, mercadotécnica, logística, informática, cobranza, auditoria, laboratorio, capacitación y adiestramiento, plantación y desarrollo de recursos humanos y demás disciplinas afines. La prestación de servicios profesionales de asistencia empresarial, contaduría pública en las áreas de contabilidad, administración, fiscal, auditoria, y en general cualquiera de las diversas áreas de la contaduría pública; así también, en las áreas jurídica, laboral técnica y empresarial, tales como asesoría en administración de empresas, elaboraciones de proyectos, ejecución de obras, ingeniería francesa, diseño de sistema, planeación y finanzas; recursos humanos, diseño y manejo de sistemas contables, asesoría técnica en construcción y proyectos de comunicación.

**II.11** Que es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, que se constituyó como **INTEGRADORA LA AURORA, S.A. DE C.V.**, como consta en escritura pública No. 28, de fecha siete de febrero de dos mil trece, otorgada ante la fe del Lic. David Rolando Cazares Juárez, Notario Público No. 1, de la Ciudad de Torreón, Coahuila, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa Ciudad bajo el folio mercantil electrónico 84080\*1.

**II.12** Que dentro de las actividades de su objeto social se encuentra, entre otras: La prestación de toda clase de servicios profesionales y administrativos, relacionados con la organización y administración de empresas, tales como planeación, administración y control de finanzas, mercadotécnica, logística, informática, cobranza, auditoria, laboratorio, capacitación y adiestramiento, plantación y desarrollo de recursos humanos y demás disciplinas afines. La prestación de servicios profesionales de asistencia empresarial, contaduría pública en las áreas de contabilidad, administración, fiscal, auditoria, y en general cualquiera de las diversas áreas de la contaduría pública; así también, en las áreas jurídica, laboral técnica y empresarial, tales como asesoría en administración de empresas, elaboraciones de proyectos, ejecución de obras, ingeniería francesa, diseño de sistema, planeación y finanzas; recursos humanos, diseño y manejo de sistemas contables, asesoría técnica en construcción y proyectos de comunicación.

[GY'ja ]blb XUrcg dYfgcbUYgzBc"XY 7fXi `UDfcZgicbUz`jVbVUli flz7l FDzVzb Z bXUa Ybhc Yb Y` 5f1\*%% zZUWYCB =XY`U@ H5-D"]

**II.13** Que comparece en este acto el C. Javier González Ruíz, con carácter de Apoderado Legal, quien se identifica con Cédula Profesional No. [REDACTED] expedida por la Secretaría de Educación Pública y cuenta con las facultades necesarias en términos de la Escritura Pública No. 312 de fecha cinco de abril de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público No. 49, de la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza; así como en términos de la Escritura Pública No. 564 de fecha veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público No. 49, de la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza; así como en términos de la Escritura Pública No. 562 de fecha veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público No. 49, de la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza; así como en términos de la Escritura Pública No. 563 de fecha veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público No. 49, de la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza; así como en términos de la Escritura Pública No. 344 de fecha doce de abril de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público No. 49, de la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, y así como en términos de la Escritura Pública No. 368 de fecha dieciocho de abril de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público No. 49, de la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha.

**II.14** Que manifiestan todas las sociedades que para efectos de la adjudicación del presente contrato presentaron una propuesta en participación conjunta para responsabilizarse solidariamente de los derechos y obligaciones derivadas del mismo, donde designaron al C. Javier González Ruíz como Representante Común, cuyos generales ya fueron manifestados en declaraciones anteriores.

**II.15** Que está jurídicamente capacitado y cuenta con los elementos técnicos, recursos e infraestructura propia, suficiente y necesaria, para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato.

**II.16** Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que no se encuentran en alguno de los supuestos que establecen los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público por lo que no existe conflicto de intereses, derivado de la adjudicación a que se refiere el presente instrumento, de conformidad con el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**II.17** Que tiene conocimiento y acepta en todos sus términos, los lineamientos, normatividad y políticas conforme a las cuales deberá de prestar sus servicios a "**SEGALMEX**".

**II.18** Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, así como las características técnicas del Servicio, contenidos del Anexo Técnico, que forman parte integrante del presente Contrato.

**II.19** Acredita "**EL PROVEEDOR**" con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales de cada una de las empresas consorciadas, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con los términos de la disposición **2.1.31. de la**

**Resolución Miscelánea Fiscal para 2020**, publicada el 28 de diciembre de 2019, en el Diario Oficial de la Federación.

**II.20** Acredita **"EL PROVEEDOR"** con las Opiniones de cumplimiento en sentido positivo emitidas por el IMSS de cada una de las empresas consorciadas, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con los términos del **Anexo Único de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social**, publicada el viernes 27 de febrero de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y a la **autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social** publicada el viernes 3 de abril de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

**II.21** Acredita **"EL PROVEEDOR"** con las Opiniones de cumplimiento sin adeudo o con garantía, expedidas por el INFONAVIT de cada una de las empresas consorciadas, estar al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, de conformidad con el **Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos**, publicado el 28 de junio de 2017, en el Diario Oficial de la Federación.

**II.22** Que están inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **ESE150706TG8, ANT110420SY2, ICI960515D27, GIN100204P64, VSO1005067V2 y IAU130207P91**, respectivamente.

**II.23** Que para todos los fines y efectos legales del presente Contrato señala como su domicilio común el ubicado en **Avenida Nuevo León No. 250, Colonia Hipódromo Condesa, Código Postal 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.**

## DEFINICIONES

Los términos siguientes tendrán, para efecto de este contrato, los significados que se citan a continuación;

Responsable de la Administración y Supervisión será la Gerencia de Recursos Humanos, o a quién esta designe.

Vistas las declaraciones que anteceden, **"LAS PARTES"** expresan su consentimiento para comprometerse de conformidad con las siguientes:

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO. - "EL PROVEEDOR "** se obliga a proporcionar a **"SEGALMEX"** el servicio denominado **"SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO EN APOYO A ACTIVIDADES INSTITUCIONALES"**, conforme a los requerimientos, especificaciones técnicas y recursos

descritos en el **Anexo Técnico**, que debidamente firmado por "**LAS PARTES**", forma parte integrante del presente contrato.

"**SEGALMEX**", a través de la Dirección de Precios de Garantía y Estímulos, con el apoyo y coadyuvancia de la Gerencia de Recursos Humanos administrará y vigilará el cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios, y se auxiliará de los **TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**, quienes a través de su enlace interno, darán seguimiento a la totalidad de las actividades, en cuanto a altas, bajas y movimientos en general del personal que le sea proporcionado por parte de "**EL PROVEEDOR**", siempre con la intermediación del Enlace administrador del contrato.

Los servicios que realicen los profesionistas proporcionados por el "**EL PROVEEDOR**", además de las actividades señaladas en el **Anexo Técnico** incluirá, cuando así se requiera, los siguientes conceptos:

**TRABAJOS DE CAMPO.** - "**SEGALMEX**" podrá solicitar que el personal contratado por "**EL PROVEEDOR**", realicen "Actividades Operativas de Campo" fuera del lugar habitual de trabajo donde presten los servicios.

En estos casos, los gastos de hospedaje, alimentación, traslado y otros (como pasaje de avión, que no sea primera clase, autobús; gasolina, caseta, tarjeta o recarga para celular y taxis) serán reembolsados por "**SEGALMEX**".

Para tal efecto, "**LAS PARTES**" acordarán el mecanismo para tal fin, mediante la minuta de trabajo correspondiente, con el Enlace de "**SEGALMEX**" o con quién éste designe.

La suma de los gastos de hospedaje, alimentación, traslado y otros, que en su caso cubrirá "**SEGALMEX**" a cada prestador de servicios asignadas a este tipo de trabajo, incluyendo propinas, tarjeta o recarga para celular y taxis, no podrán ser mayores de **\$1,700.00 (Un Mil Setecientos Pesos 00/100 M.N.)** por día completo, que incluye una noche de hospedaje, o de **\$850.00 (Ochocientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.)** por medio día, es decir sin hospedaje.

Los citados gastos, se adaptarán a las condiciones y tarifas aplicables para "**SEGALMEX**", y serán cubiertos a "**EL PROVEEDOR**" vía reembolso previa comprobación a satisfacción de "**SEGALMEX**".

Finalizado la "**Actividad Operativa de Campo**" y en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la fecha de terminación, "**EL PROVEEDOR**", por medio del profesional que lo llevó a cabo, entregará a "**SEGALMEX**" el informe de las actividades realizadas, así como el desglose y comprobación de gastos erogados, para su análisis y procedencia a fin de que sean reembolsados por "**SEGALMEX**" a "**EL PROVEEDOR**".

Así mismo "**SEGALMEX**" podrá solicitar al "**PROVEEDOR**" que realice los pagos que considere pertinentes o necesarios, incluyendo los impuestos y cargas sociales que correspondan conforme a la legislación aplicable, con cargo al monto de este contrato, derivado de los servicios detallados en el **Anexo Técnico**, independientemente de la fecha en la que fueron ejecutados, previa autorización y validación de "**SEGALMEX**".

**SEGUNDA. - COMPROMISOS COMUNES.** "LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se consideren necesarias y viables para el cabal cumplimiento de lo estipulado en este contrato de prestación de servicios y su **Anexo Técnico**.

**TERCERA. - SEGUIMIENTO.** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este contrato de prestación de servicios, "LAS PARTES" están de acuerdo en designar responsables por área.

Para tal efecto, "SEGALMEX" designa a Los Titulares de sus áreas involucradas, quienes, darán seguimiento a las actividades del personal de "EL PROVEEDOR", proporcionado para el debido cumplimiento de este contrato de prestación de servicios, y, en su caso, informarán al "EL PROVEEDOR" las necesidades y observaciones que estimen pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se corrijan o satisfagan las necesidades establecidas por "SEGALMEX", a través del titular de la Gerencia de Recursos Humanos, quien fungirá como Enlace entre "SEGALMEX" y el "EL PROVEEDOR" y para tal efecto el Enlace será asistido por quien él designe.

Los responsables podrán ser sustituidos, sin que para tal efecto sea necesario celebrar un convenio modificatorio; bastando para ello la notificación por escrito que se haga a la otra parte, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos la sustitución de que se trate.

**CUARTA. - VIGENCIA.** "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato de prestación de servicios, **será a partir del primero (01) de marzo de 2020 hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2020.**

Durante la vigencia del presente contrato de prestación de servicios, "SEGALMEX" podrá solicitar en cualquier momento a "EL PROVEEDOR" la asignación de prestadores de servicios profesionales, bastando para ello la comunicación por escrito por parte de las áreas, indicando el número y categoría de elementos requeridos conforme al **Anexo Técnico**, con una anticipación de cuando menos 5 días hábiles antes de la fecha solicitada. Como caso de excepción, la solicitud de prestadores de servicios al inicio de la vigencia de este contrato de prestación de servicios, podrá ser a partir del mismo día de dicho inicio.

**QUINTA. - IMPORTE.** Como contraprestación por los servicios del presente Contrato, "SEGALMEX" pagará a "EL PROVEEDOR" por concepto de la prestación de servicios, será mínimo de **\$34,000,000.00 (Treinta y Cuatro Millones de Pesos 00/100)** más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) del 16% (dieciséis por ciento), que corresponde a una cantidad de **\$5,440,000.00 (Cinco Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.)**, sumando así una cantidad total de **\$39,440,000.00 (Treinta y Nueve Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.)**; y la cantidad máxima de **\$85,000,000.00 (Ochenta y Cinco Millones Pesos 00/100 M.N.)** más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) del 16% (dieciséis por ciento), que corresponde a una cantidad de **\$13,600,000.00 (Trece Millones Seiscientos Mil Pesos 00/100 M.N.)** sumando así la cantidad de **\$98,600,000.00 (Noventa y Ocho Millones Seiscientos Mil Pesos M.N 00/100)** por "LOS SERVICIOS".

"EL PROVEEDOR" se obliga a respetar los términos y condiciones en cuanto a montos y perfiles descritos en el **Anexo Técnico**, no pudiendo incrementarlos, a pesar de las variaciones económicas en horarios, insumos, pasajes, cuotas, devaluaciones de la moneda, impactos

inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato de prestación de servicios, en cuyo caso, dicho sobre precio será absorbido por **"EL PROVEEDOR"**, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

**"EL PROVEEDOR"**, cobrará **\$1,280.00 (Mil Doscientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.)** por concepto de comisión unitario por manejo de nómina mensual del **"SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO EN APOYO A ACTIVIDADES INSTITUCIONALES"**, lo que representa un descuento del 45.3% respecto de lo estipulado en el contrato de adhesión, que será el mismo para todos los perfiles y puestos.

En caso de discrepancia entre lo registrado por **"SEGALMEX"**, y lo ejecutado por **"EL PROVEEDOR"**, se determinará mediante conciliación, en la cual se realizará una confronta de documentación e información que determine la cantidad a cubrir, misma que será enterada por la parte que le corresponda dentro del plazo señalado en la cláusula sexta.

**SEXTA. - FORMA DE PAGO.** **"EL PROVEEDOR"** elaborará y enviará al Enlace designado por **"SEGALMEX"** dentro de los tres primeros días hábiles de cada mes vencido, mediante correo electrónico, los archivos correspondientes a las facturas electrónicas por los servicios administrativos prestados del mes inmediato anterior. **"SEGALMEX"** efectuará el pago por los trabajos a mes vencido, al primer día natural contado a partir de la presentación y recepción en forma satisfactoria de las facturas.

**"SEGALMEX"**, validará la factura, misma que deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales aplicables; asimismo, deberá presentar desglosado el importe por concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dichas facturas deberán estar acompañadas por los reportes de actividades desempeñadas conforme a lo señalado en el **Anexo Técnico**.

**SÉPTIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Con fundamento en los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la **LAASSP**, **"EL PROVEEDOR"** garantizará el cumplimiento del presente contrato con alguna de las formas de otorgamiento de garantía estipuladas en el artículo 79, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, misma que constituirá a favor de **SEGALMEX** y que equivaldrá a un diez por ciento del monto máximo total del contrato, sin incluir el IVA, lo cual representa la cantidad de **\$8'500,000.00 (Ocho Millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, debiendo ser entregada en un plazo no mayor de diez días naturales posteriores a la firma del presente Contrato; en caso de que **"EL PROVEEDOR"** decida tramitar fianza, ésta deberá contener lo siguiente:

- I) Denominación o nombre del proveedor.
- II) Que garantiza la correcta ejecución del servicio contratado.
- III) El importe total garantizado con número y letra.
- IV) El número de contrato, su fecha de firma, vigencia, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.

Asimismo, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones:

- a) La información correspondiente al número de Contrato, fecha de firma y especificaciones de las obligaciones garantizadas derivadas del Contrato.
- b) La indicación del importe total garantizado con número y letra.

- c) Señalamiento del nombre, denominación o razón social del proveedor.
- d) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato.
- e) Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales y será liberada únicamente bajo manifestación expresa y por escrito de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales de “**SEGALMEX**”.
- f) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se conceda ampliación al plazo pactado para el cumplimiento del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente que quede firme, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del Contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.
- g) Que la afianzadora acepta expresamente a tener garantizado el crédito, acto o Contrato a que esta póliza se refiere, aun en caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte del acreedor para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- h) Que en caso de hacerse efectiva la presente garantía, la institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de la indemnización por mora que prevé el artículo 283, del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- i) Que la institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178 279, 280, 281, 282 y 283, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- j) Que la afianzadora acepta someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a la que pudiese corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de “**EL PROVEEDOR**” y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, “**SEGALMEX**” deberá cancelar la fianza respectiva.

“**SEGALMEX**” dará como válida la fianza de garantía del contrato, una vez que se verifique la autenticidad de la misma a través de la Asociación de Compañías Afianzadoras de México, A.C. y con la afianzadora correspondiente.

En virtud de que las obligaciones cuyo cumplimiento garantiza son divisibles, “**EL PROVEEDOR**” acepta que, en caso de cualquier incumplimiento estipulado en el Contrato correspondiente, se hará efectiva cuyo incumplimiento motivaría a la aplicación parcial de la garantía de cumplimiento, por lo que dicha garantía es **DIVISIBLE**.

La garantía para el cumplimiento del contrato no se exhibirá cuando la prestación de los servicios objeto de este contrato, se realice dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, último párrafo, de la **LAASSP**.

En caso de la formalización de convenios modificatorios por ampliación al monto, plazo o vigencia del contrato, “**EL PROVEEDOR**” está obligado a realizar la modificación correspondiente a la garantía de cumplimiento.

**OCTAVA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.** "EL PROVEEDOR" conviene en que el personal que designe para la ejecución de las actividades derivadas del presente contrato, es personal contratado por éste, siendo responsable del pago de salarios, prestaciones de ley, impuestos y demás derechos y obligaciones que se causen derivadas del desempeño de sus labores, deslindando de toda responsabilidad laboral a "SEGALMEX", aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se pudiere desarrollar en las instalaciones de "SEGALMEX", o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". Por lo que en ningún caso podrá considerarse a "SEGALMEX" como patrón solidario o sustituto.

Consiguientemente, "SEGALMEX" queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia civil, de trabajo y seguridad social derivadas de las relaciones contractuales de su contraparte.

**NOVENA. - PENA CONVENCIONAL Y DEDUCCIONES.** Con fundamento en los artículos 53 y 53 Bis, de la LAASSP, "SEGALMEX" podrá aplicar las siguientes, pena convencional y deducciones:

#### **A) PENAS CONVENCIONALES.**

De conformidad con el artículo 53, de la LAASSP y 96, de su RLAASSP, "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con la prestación del SERVICIO en los tiempos y términos previstos en el **Anexo Único** y a entera satisfacción de "SEGALMEX", en caso de incumplimiento, a fin de resarcir los daños ocasionados en su operación a "SEGALMEX", se le aplicará la pena convencional del **2 AL MILLAR** por cada día natural de atraso sobre los servicios no entregados o prestados oportunamente.

El pago de la(s) pena(s) convencional(es), deberá efectuarse en la Ventanilla Única de Tesorería de "SEGALMEX" mediante Cheque Certificado a favor del Seguridad Alimentaria Mexicana sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato.

#### **B) DEDUCCIONES**

Con fundamento en el artículo 53 bis, de la LAASSP, en caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento parcial o deficiente respecto a la Prestación del Servicio objeto del presente procedimiento con base a lo establecido en el **Anexo Único**, se aplicará una deducción del **1% (uno por ciento)** sobre el monto de los servicios prestados de manera parcial o deficiente, sin incluir el I.V.A.

La deducción por incumplimiento no podrá exceder el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, a partir del cual se podrá rescindir el contrato.

El límite de incumplimiento será del **10% (diez por ciento)** del importe total del Contrato, a partir del cual, se podrá cancelar la partida correspondiente, o bien rescindir el Contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que la Dirección de Precios de Garantía y Estímulos con apoyo de la Gerencia de Recursos Humanos, siendo la primera como área de enlace de "SEGALMEX"

como área requirente y/o administradora del Contrato, tenga cuantificada la deducción correspondiente; asimismo, la dará a conocer por escrito a la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales dentro de los 5 días hábiles a partir de la cuantificación de la deducción, para que ésta, mediante oficio notifique a **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA. - CAUSAS DE RESCISIÓN.** Con fundamento en el artículo 54, **LAASSP**, **"SEGALMEX"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con las estipulaciones contenidas en el mismo, en la citada Ley, su Reglamento, así como en el Código Civil Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderán como causas de incumplimiento imputables a **"EL PROVEEDOR"** las siguientes:

- a) No cumpla en tiempo y forma con la realización del servicio solicitado conforme a los plazos pactados.
- b) No realice el servicio de acuerdo con la calidad, eficiencia, normas, obligaciones y especificaciones solicitadas en el presente contrato.
- c) Sea declarado en concurso mercantil por autoridad competente, o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte su patrimonio.
- d) Suspenda injustificadamente la ejecución del servicio contratado o no les otorgue la debida atención conforme a las instrucciones de **"SEGALMEX"**.
- e) Reciba penas convencionales o deducciones por un monto equivalente al diez por ciento, respectivamente, del importe total del contrato.
- f) No entregue la garantía de cumplimiento en el plazo establecido.
- g) Ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiera el contrato, con excepción de los derechos de cobro, por tal motivo, **"SEGALMEX"** quedará en libertad de contratar el servicio con otra empresa y el costo que esto origine le será descontado del pago correspondiente.
- h) Impida el desempeño normal de las labores de **"SEGALMEX"** durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza de los mismos.

**DÉCIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** **"SEGALMEX"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que hubiere incurrido, para que éste en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho término, **"SEGALMEX"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de dicho plazo.

**DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES.** **"LAS PARTES"** convienen en que el presente contrato de prestación de servicios, podrá ser modificado en todo su contenido o parte del mismo adicionado durante su vigencia, por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**, por escrito debidamente firmado por sus representantes legales y con una antelación para su entrada en vigor de cuando menos diez días hábiles a la fecha en que se proponga la adición o modificación haciendo, en su caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de los compromisos de **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** **"SEGALMEX"** podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza, si ocurren causas de fuerza mayor, caso fortuito, resoluciones del Órgano Interno de Control en **SEGALMEX**, de la Secretaría de la Función Pública o cualquier resolución judicial o por razones de interés

general, bastando para ello la comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR". Dicha comunicación deberá hacerse con una anticipación de 30 días previos a la fecha en que venzan los contratos individuales que "EL PROVEEDOR" haya celebrado con los prestadores de servicios profesionales asignados a los servicios de "SEGALMEX".

**DÉCIMA CUARTA. - PAGOS EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Si "SEGALMEX" optara en dar por terminado anticipadamente el presente contrato de prestación de servicios, solamente pagará la cantidad proporcional que corresponda a la fecha en que cese la prestación del servicio.

**DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil alguna por daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aun previéndolo no se puede evitar. Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en forma y términos que determinen "LAS PARTES".

**DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "EL PROVEEDOR" NO podrá ceder parcialmente a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas de la suscripción del presente contrato de prestación de servicios, salvo los derechos de cobro que se deriven del mismo, previa notificación por escrito que realice el "EL PROVEEDOR" a "SEGALMEX".

**DÉCIMA SÉPTIMA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la prestación del servicio objeto de este contrato de prestación de servicios.

**DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.** Si durante la prestación del servicio se presenta caso fortuito o de fuerza mayor, "SEGALMEX" podrá solicitar suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados, por lo que una vez superada dicha situación, "SEGALMEX" determinará si continuará con el presente contrato o lo terminará anticipadamente.

**DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD.** "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener la confidencialidad de la información contenida en este documento, así como de toda aquella que se derive del mismo, bajo su más estricta responsabilidad, so pena de que se le apliquen las sanciones administrativas y/o penales que correspondan, por divulgación y/o publicación indebida de la misma.

**VIGÉSIMA. - VALIDEZ.** "LAS PARTES" otorgan su consentimiento al contenido del presente contrato y reconocen que no existen vicios ocultos, error, dolo o mala fe en la celebración del mismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES.** Con fundamento en los artículos 57, de la LAASSP, y 107, del RLAASSP, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar la información o documentación relacionada con el presente contrato que le sea requerida por la Auditoría Superior de la Federación, Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de

Control en “**SEGALMEX**”, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen en cumplimiento de sus funciones.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para efectos la **LAASSP**, su **RLAASSP**, el **Anexo Técnico**, la Propuesta Técnica-Económica de “**EL PROVEEDOR**”, el contrato de adhesión y el presente contrato, son los instrumentos que vinculan a “**LAS PARTES**” en sus derechos y obligaciones, por lo que, todo lo no previsto expresamente en ambos instrumentos, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la misma Ley, su Reglamento y supletoriamente, el Código Civil Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

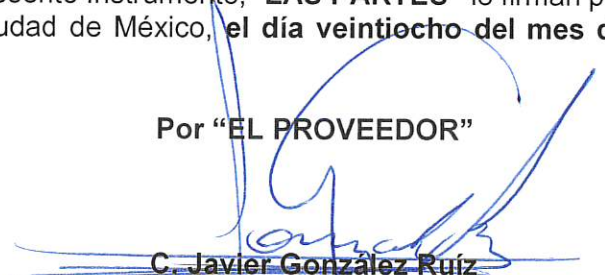
**VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN.** “**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero de su domicilio o vecindad.

Enteradas del alcance y contenido legal del presente Instrumento, “**LAS PARTES**” lo firman por cuadruplicado al margen y al calce, en la Ciudad de México, ~~el día veintiocho del mes de Febrero de dos mil veinte.~~

Por “**SEGALMEX**”

  
**Lic. René Gayra Segreste**  
Apoderado Legal

Por “**EL PROVEEDOR**”

  
**C. Javier González Ruíz**  
Apoderado Legal de Esespa, S.A. de C.V.,  
Aurus Nivel Total, S. de R.L. de C.V.; Imago  
Centro de Inteligencia de Negocios, S.A. de  
C.V.; Gurges Implementación de Negocios,  
S.A. de C.V.; Valdepeñas Soluciones, S.A. de  
C.V., e Integradora La Aurora, S.A. de C.V.

Área Contratante

  
**Lic. Alejandro de Jesús Kuri Olivera**  
Gerente de Recursos Materiales  
y Servicios Generales

Área Requirente del Servicio

  
**Ing. Miguel Carrillo Villareal**  
Director de Planeación,  
Precios de Garantía y Estímulos

**ANEXO TÉCNICO****ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES DEL "SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO EN APOYO A ACTIVIDADES INSTITUCIONALES.****OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

Contar con un servicio especializado, proporcionado por un contratista que con base en lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo permita a la Institución disponer del personal y algunos servicios para coadyuvar en el cumplimiento de sus funciones

**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

Se requiere del presente servicio para que las Unidades Administrativas de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX) realicen las actividades relacionadas con el cumplimiento de sus fines, primordialmente para la ejecución del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos para el ejercicio fiscal 2020.

**1. Horario**

El proveedor deberá tener a disposición de SEGALMEX, atención telefónica y/o ambiente web en un horario continuo de lunes a viernes de 8:00 a 21:00 horas, para la administración y resolución de problemas.

El horario del Personal a administrar será de lunes a viernes de 09:00 a 14:30 y de 15:30 a 18:00 horas, o el horario que en función de las necesidades de SEGALMEX se requiera.

El personal del proveedor deberá registrar la entrada y salida a su área de trabajo a través listas de asistencia para que entregue copia al área administradora del contrato.

El responsable del control de asistencia será el proveedor, para tal efecto el área administradora del contrato y las Unidades Administrativas coadyuvaran con el prestador del servicio en el control de asistencia del personal.

**2. Requerimientos Mínimos**

Puestos, niveles y sueldos. - Las áreas requirentes de los servicios para dar cumplimiento a los diversos servicios que presta la Institución, podrán contar con recurso humano tercerizado con los siguientes niveles y sueldos durante la vigencia del contrato, los cuales se indican de manera enunciativa más no limitativa, los puestos, niveles y sueldos se podrán modificar o aumentar durante la vigencia del servicio, siempre y cuando sean solicitados por las áreas requirentes, a través del área administradora del contrato, quien será el único canal de comunicación oficial con el prestador de los servicios para la realización de cualquier movimiento.

Tabla de Niveles y Sueldos Netos

NIVEL	CATEGORIA	SUELDO NETO MENSUAL 2019
AUXILIAR GENERAL	-/-	\$6,500.00
AUXILIAR OPERATIVO	-/-	*\$8,240.00
RECEPCIONISTA	-/-	*\$10,300.00
TÉCNICO	A	\$10,300.00
	B	\$12,000.00
	C	\$14,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	-/-	*\$15,450.00
ANALISTA	A	*\$16,480.00
	B	*\$17,000.00
*ANALISTA DE PROYECTO	A	*\$19,570.00
	B	*\$19,982.00
	C	*\$20,000.00
	D	*\$24,720.00
SUPERVISOR DE PROYECTO	A	\$26,000.00
	B	\$28,000.00
JEFE DE PROYECTO	A	*\$31,200.00
	AA	\$33,000.00
	B	*\$35,000.00
	BB	\$37,500.00
	C	*\$40,000.00
	CC	\$43,500.00
ESPECIALISTA DE PROYECTO	A	*\$46,350.00
	B	*\$50,000.00
	C	*\$51,500.00
COORDINADOR DE PROYECTO	A	*\$57,000.00
	B	*\$63,000.00
	C	*\$70,000.00
DIRECTOR DE PROYECTO	A	*\$72,000.00
	B	*\$80,000.00

\*Los Niveles Salariales marcados con (\*) corresponden a niveles salariales considerados originalmente desde el contrato de adhesión, el resto a niveles salariales de nueva creación, para adecuar los rangos a las necesidades del servicio del presente contrato.

### 3. Perfil Mínimo de Puestos Requeridos del Personal Solicitado

La descripción de la escolaridad y actividades le serán entregadas al proveedor, las cuales serán enunciativas más no limitativas y el área administradora del contrato, podrá incrementar, sin costo alguno, el número de puestos, niveles, y actividades, durante la vigencia del servicio.

En forma indicativa, se deberá considerar por el proveedor que la escolaridad requerida será Licenciatura (título, carrera terminada o trunca) o Técnico en las materias de económico administrativas, contabilidad, administración y comercio, ciencias políticas, ciencias sociales y de la información, actuarial, matemáticas, informática, ciencias de la computación, áreas a fines o en su caso cualquier otra que por necesidades de su operación sea solicitada por SEGALMEX.

En caso de no acreditarse nivel de estudios de Licenciatura o Técnico, será necesario acreditar Experiencia Laboral en las materias señaladas en el perfil del puesto que en su momento entregue SEGALMEX para su contratación, ya sea con constancia laboral, carta de recomendación o Currículum.

**4. Prestaciones**

Se deberá considerar para todo el personal que sea contratado las prestaciones mínimas de Ley, excepto para el personal contratado bajo el esquema de asimilados a salarios; la empresa que resulte adjudicada deberá entregar al finalizar el contrato el finiquito del personal contratado.

**5. Ubicación del Centro de Trabajo**

El personal proporcionado podrá ubicarse en las Oficinas de Av. Insurgentes Sur 3483, colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Tlalpan, Ciudad de México. C.P. 14020 y los demás domicilios que determine SEGALMEX a través del área administradora del contrato, conforme las necesidades que se requieran con el fin de cumplir con los objetivos de la empresa.

**6. Obligaciones del prestador del servicio:**

**6.1 Esquema de sueldos y salarios.**

- a) Mensualmente, deberá entregar al administrador del contrato copia de la constancia de Afiliación del prestador del servicio al Instituto Mexicano del Seguro Social,
- b) Mensual y Bimestralmente, deberá entregar al administrador del contrato copia de la constancia de los pagos correspondientes a las cuotas obrero-patronales al IMSS según corresponda su periodicidad,
- c) Quincenalmente, deberá entregar a través de medios electrónicos fotocopia de recibos de nómina timbrados por el prestador del servicio, acompañados por el comprobante de transferencia bancaria al personal.
- d) Quincenalmente el proveedor deberá actualizar a través de medios electrónicos la base de datos que contenga la totalidad del personal con las que presta el servicio, su unidad de adscripción, y remuneración mensual neta.
- e) Quincenalmente deberá entregar las listas de asistencia en documento impreso o en medios digitales o electrónicos, los cuales deberán estar validados por el jefe directo o titular del área a la cual se encuentra asignado el personal.
- f) Entrega del Formato PS-I presentado ante el IMSS según corresponda su periodicidad trimestralmente, los reportes obligatorios ante el IMSS que se generan del formato PS-I

**6.2 Esquema de Asimilados a salarios.**

Se deberá generar y entregar la siguiente documentación:

- a) Contrato Trimestral.
- b) Carta del Asimilado, solicitando al contratante que la retención de impuestos se maneje con base al régimen de asimilados a salarios. (Solo por única vez)
- c) Orden de servicio de consultas de actividades.
- d) Informe de resultado u opinión por la orden de servicio solicitada o avance del desarrollo de un servicio.

#### **7. Requerimiento de servicio de Personal (Altas, Bajas y Modificación Salarial)**

Las áreas requerientes deberán enviar al área administradora del contrato, los requerimientos de movimientos de personal, debidamente requisitados, mismos que se entregará al proveedor por conducto del administrador del contrato. Dichos requerimientos deberán de ser solicitados por un funcionario con nivel mínimo de Director y/o equivalente y entregarse totalmente requisitadas y firmadas.

#### **8. Controles Administrativos y Pagos**

El área administradora del contrato, tendrá a su cargo el control administrativo del pago de la facturación correspondiente del servicio, el cual podrá ser clasificando por unidad administrativa, programa o proyecto al personal asignado para operar cada uno, debiendo informar al proveedor la distribución del personal y los perfiles asignados a cada unidad administrativa, expediente completo, salario neto, programa o proyecto, de conformidad a la distribución y asignación que será determinada por SEGALMEX.

El área administradora del contrato supervisará y vigilará la correcta ejecución del servicio, de acuerdo a las características y especificaciones que se señalen en el contrato que al efecto se adjudique.

El proveedor, entregará quincenalmente al área administradora del contrato las facturas, según la asignación previa de las unidades administrativas que han requerido el personal, acompañadas de la documentación señalada en el numeral 6 (según la periodicidad del entregable).

En razón de que la prestación del servicio se realiza a través de un contratista, prevista en la Ley Federal del Trabajo, no existirá relación de dependencia, ni de subordinación entre la Institución y el personal proporcionado por este, por lo que el mismo asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias del patrón respecto de la relación laboral que el mismo contraiga con su personal.

Asimismo, en ningún caso se podrá considerar a SEGALMEX como patrón sustituto o patrón solidario para con el personal contratado por el proveedor.

Por lo tanto, el proveedor libera de toda responsabilidad a la Institución, de las obligaciones patronales que éste asuma con el personal que contrate para la prestación de los servicios, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que dicho personal le hiciere, así como de la responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie, que en su caso pudiera llegar a incurrir él o su personal por la prestación de los servicios objeto de la adjudicación.

**9. Sistema de Nómina**

El proveedor deberá contar con un sistema el cual deberá tener cuando menos la capacidad de realizar y/o generar las siguientes operaciones y reportes:

<p><b>Nóminas</b></p>	<p>Captura de Incidencias de Nóminas, Comisiones, Horas Extras, Bonos, Acumulados de Impuestos                  Calculo de Nómina                  Generación de archivos de dispersión                  Percepciones y Deducciones                  Crédito al Salario o subsidio al empleo                  Acumulados (ISR)                  Cálculo ISN, aplicable para todos los estados de la República Mexicana. Reporte detalle de nóminas timbradas</p>
<p><b>IMSS, INFONAVIT e INFONACOT</b></p>	<p>Deberá integrar el control y pago del Seguro Social, INFONAVIT e INFONACOT. Generar movimientos del IMSS (Altas / Bajas / Modificaciones de salario / Incapacidades)                  Calculo del grado de riesgo                  Percepciones Variables                  RCV. Vivienda                  Total de Cuotas</p>
<p><b>Reportes e Indicadores Administrativos</b></p>	<p>Nómina                  Incapacidades                  Estado de Movimientos Afiliatorios                  Cédula de Autodeterminación de Cuotas                  Catálogo de Empleados por Centro de Trabajo o Sede                  Catálogo de Empleados Capturados (Nuevo Ingreso)                  Plantilla de Empleados                  Rotación de Personal                  Estado Civil                  Edades                  Escolaridades                  Domicilios                  Ausentismos                  Fondo de ahorro                  Cuadro de antigüedad                  Análisis de puesto                  Vacaciones                  Calculo de ISN mensual</p>

Lo anterior, se acreditará mediante las impresiones de pantalla o manual de usuario donde se aprecien los reportes referidos, así como con la licencia o el uso legal del sistema de nómina referido, mediante el instrumento jurídico conducente.

**10.- Sistema Web o Portal en Línea**

Se deberá contar con un sistema web o Portal en Línea que permita realizar consultas al sistema, de los siguientes reportes:

Reportes Web o Portal en Línea	Nómina Incapacidades Estado de Movimientos Afiliatorios Cédula de Autodeterminación de Cuotas Catálogo de Empleados por Centro de Trabajo o sede Plantilla de Empleados
--------------------------------	--

**11.- Seguridad Social de los Trabajadores**

El proveedor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 fracción I y demás relativos de la Ley del Seguro Social vigente, se obliga a mantener afiliados al I.M.S.S. e INFONAVIT a todos los trabajadores que presten servicios bajo el esquema de sueldos y salarios y durante la vigencia del mismo, así como a pagar en tiempo y forma las cuotas de seguridad social correspondiente.

El proveedor deberá cumplir con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, "Al patrón o sujeto obligado personal moral, se le asignará un número de registro patronal por cada municipio o en el Distrito Federal, en que tenga establecimientos o centro de trabajo, independientemente de que tenga más de uno dentro de un mismo municipio o en el Distrito Federal". El área administradora del contrato podrá constatar, en cualquier momento el cumplimiento de esta obligación y tener a disposición del mismo durante el periodo de tiempo que las leyes dispongan para la guarda de documentación.

El incumplimiento de la afiliación oportuna de los trabajadores se considerará como causal de rescisión del contrato.

**12. Gastos de viaje**

El proveedor acepta cubrir los gastos de viaje, traslados terrestres y aéreos, cuando el personal requiera realizar actividades fuera del área de adscripción.

Los gastos de viaje referidos se otorgarán con la autorización del funcionario que SEGALMEX señale. Los cuales se autorizarán mediante oficio o correo electrónico de solicitud.

El procedimiento y políticas que se atenderán se definirá entre SEGALMEX y el proveedor adjudicado.

SEGALMEX cubrirá los gastos de viaje acreditados por el proveedor, siempre y cuando éstos hayan sido debidamente tramitados por el Administrador del Contrato, a petición de las áreas requirentes del servicio.

**13.- Cálculo del costo económico del servicio**

El costo total por la generación de nómina deberá considerar los siguientes conceptos:

**Esquema de Sueldos y Salarios.**

El costo total por la generación de nómina bajo este esquema deberá considerar los siguientes conceptos:

- A=Suelo máximo bruto mensual (considerando el suelo neto descrito en los perfiles de este Anexo)
- B= Reserva por prestación de ley (6 días de vacaciones, 25% de prima vacacional y 15 días de aguinaldo)
- C= Costos directos de nómina (cuotas de IMSS, Retiro, INFONAVIT e impuestos sobre nóminas). En el caso de la cuota de IMSS deberá especificarse la clasificación de grado de riesgo, el cual no podrá rebasar en ningún momento la Clase III.
- Costo administrativo por manejo de nómina,
- Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El modelo de proposición económica para esta partida deberá integrarse utilizando el formato que se encuentra en el inciso a) del Anexo 2, del presente documento.

**Esquema de Asimilados a Salarios.**

El costo total por la generación de nómina bajo este esquema deberá considerar los siguientes conceptos:

- A=Asimilado bruto mensual. (considerando el suelo neto descrito en los perfiles de este Anexo).
- B= El total de impuestos sobre nóminas.
- Costo administrativo por manejo de nómina.
- Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El modelo de proposición económica para esta partida deberá integrarse utilizando el formato que se encuentra en el inciso b) del Anexo 2, del presente documento.

El costo administrativo o comisión por manejo de nómina individual deberá ser igual para ambos esquemas y este será el determinante para una eventual adjudicación del contrato correspondiente.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN			
BINARIO		PUNTOS PORCENTAJES	
APLICA	NO APLICA	APLICA	NO APLICA
X			X

Plazo; Lugar Condiciones de Entrega	
<b>Plazo</b>	DEL 1 DE MARZO DE 2020 Y HASTA EL 31 DE MARZO DE 2020.
<b>Lugar.</b>	LOS SERVICIOS, SE BRINDARÁN EN SEGALMEX EN EL DOMICILIO EN: AV. INSURGENTES SUR 3483, COLONIA VILLA OLÍMPICA MIGUEL HIDALGO, TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO. C.P. 14020, ASÍ COMO LOS DOMICILIOS QUE DETERMINE SEGALMEX, EN UN HORARIO DE 9:00 A 18:00 HORAS.
<b>Condiciones:</b>	DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.
	> ORIGEN DEL SERVICIO

EL SERVICIO DEBERÁ SER DE ORIGEN NACIONAL

**> OPERATIVIDAD DEL SERVICIO**

SEGALMEX" NO CONTRAERÁ RESPONSABILIDAD LABORAL ALGUNA CON EL PERSONAL DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CUALQUIER CONFLICTO QUE SE PRESENTE ENTRE ÉSTOS, SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". ASÍ MISMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ GARANTIZAR QUE SU PERSONAL NO ALTERE EL ORDEN EN EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES; NO ELEVE O REALICE PETICIONES A SERVIDORES PÚBLICOS DE SEGALMEX O QUE FUNJA COMO EL INTERMEDIARIO DE ASUNTOS AJENOS A "LOS SERVICIOS" CUANDO SE DETECTE LA TRANSGRESIÓN DEL PUNTO, EL PUNTO SERÁ PUESTO A DISPOSICIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" SE COMPROMETE A MANTENER EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA, TANTO EL ALOJAMIENTO, MOBILIARIO Y EQUIPO, QUE "SEGALMEX" LE ASIGNEN PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES. ASÍ MISMO DEBERÁ GARANTIZAR QUE SU PERSONAL HAGA BUEN USO DE LOS CITADOS BIENES, PONIENDO PRINCIPAL ATENCIÓN EN LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, TELEFONÍA, EL MAL USO O DETERIORO DE LOS MISMOS SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ESTABLECERÁ COMUNICACIÓN Y MANTENDRÁ LA COORDINACIÓN OPERATIVA DE SU PERSONAL PRIMORDIALMENTE A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, Y LAS PERSONAS A QUIENES ÉSTE DESIGNE.

EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", TENDRÁ LA FACULTAD DE CONVOCAR AL PERSONAL DIRECTIVO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", PARA QUE CONJUNTAMENTE, SE TRATEN ASUNTOS QUE CONLLEVEN A REALIZAR ACCIONES PARA UNA OPTIMA PRESTACIÓN DEL MISMO, LEVANTÁNDOSE EN CADA REUNIÓN LA MINUTA CORRESPONDIENTE.

POR NINGÚN MOTIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PODRÁ REMOVER DE LOS PUESTOS ASIGNADOS AL PERSONAL, NI MODIFICAR SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES, SOLO EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO AUTORIZARÁ ALGÚN CAMBIO POR RAZONES JUSTIFICADAS; TODO ESTO SIN PERJUICIO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SEA EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CONTROL ADMINISTRATIVO DEL PERSONAL.

**> GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ ASEGURAR A "SEGALMEX", QUE EL PERSONAL DESIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL

SERVICIO GUARDARÁ ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN Y TRÁMITES QUE "SEGALMEX" LES ENCOMIENDE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO A TRAVÉS DEL DOCUMENTO EN EL QUE SE MANIFIESTE ESTA CONDICIÓN.

APLICA		GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
SI	NO	
X		<p>EL CONTRATO QUE EMANE DE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE SERVICIO, REQUERIRÁ LA PRESENTACIÓN DE UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.</p> <p>LO ANTERIOR PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN II Y 49 FRACCIÓN I DE LA L.A.A.S.S.P., Y 103 DE SU REGLAMENTO SE OBLIGA A PRESENTAR A SEGALMEX EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, 'UNA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DE FIANZAS AUTORIZADA PARA ELLO, POR LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ PORCIENTO) DEL MONTO TOTAL MÁXIMO ESTABLECIDO EN EL-CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE DEBERÁ CONSIDERAR LO SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>A) PROVENIR DE INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.</li> <li>B) SER EXPEDIDA A FAVOR DE SEGALMEX.</li> <li>C) CONTENER LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA,</li> <li>D) LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS. E) NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.</li> <li>F) DOMICILIO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.</li> <li>G) QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA. MAS I.V.A.</li> <li>H) QUE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE CONSIENTE EN QUE:               <ul style="list-style-type: none"> <li>1) LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO; 2) PARA CANCELAR LA FIANZA, EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ HABER CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO Y SERÁ INDISPENSABLE CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; 3) LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE SU CUMPLIMIENTO. CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO</li> </ul> </li> </ul>

		<p>DEL CONTRATO ASÍ MISMO, SE MODIFICARA EN CASO DE AMPLIACIÓN AL MONTO O PLAZO DEL CONTRATO. ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE PRONUNCIE - RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR PARTE DE UNA AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL, QUE SU VIGENCIA NO PRODRA ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA 4) LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTICULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE - FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE PREVÉ EL ARTICULO 283, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA; 5) PAGARÁ A SEGALMEX LA CANTIDAD GARANTIZADA, O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYA APLICADO A EL PRESTADOR DE SERVICIOS LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO.</p> <p>EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO, PLAZO O VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE MODIFIQUE, EL PRESTADOR DE SERVICIOS SE OBLIGA A MANTENER LA FIANZA EN EL PORCENTAJE IGUAL AL (DIEZ POR CIENTO) DEL MISMO O DE LA MODIFICACIÓN CONVENIDA, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE LA FIRMA DEL CONVENIO QUE MODIFIQUE EL CONTRATO PRINCIPAL.</p>
--	--	--

APLICA		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	CRITERIO	
SI	NO		DIVISIBLE	INDIVISIBLE
	X		X	

APLICA		Garantía por Defectos o, Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil
SI	NO	
	X	

<b>Normas aplicables a la contratación</b>
No Aplica

Método de Pruebas e Institución Pública o Privada que realizará la evaluación del cumplimiento de Normas			
APLICA	MÉTODO	UNIDAD DE MEDIDA PARA DETERMINACIÓN	INSTITUCIÓN QUE LO REALIZARÁ
NO			

TIPO DE CONTRATO				
Unidad de Medida	Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Artículo 47 de la Ley)	Cantidades o Volúmenes Requeridos o Propuestos	
			Mínimo	Máximo
SERVICIO		X	\$39,440,000.00 I.V.A. INCLUIDO	\$98,600,000.00 I.V.A. INCLUIDO

VIGENCIA DEL CONTRATO			
A partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación	A partir de la firma del Contrato o Pedido	PERIODO	
		DEL	AL
SERVICIO		DEL 1 DE MARZO DE 2020 HASTA EL 31 DE MARZO DE 2020.	

Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación		Anticipada conforme a lo establecido por el artículo 25 de la LASSP	
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual
2020			

Forma de pago
<p>CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN EL ARTÍCULO 89 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EL CAPÍTULO QUINTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA PROMOVER LA AGILIZACIÓN DEL PAGO A PROVEEDORES, EL COSTO POR EL SERVICIO SE CUBRIRÁ POR PARTE DE SEGALMEX, POR CADA UNO DE LOS ENTREGABLES EFECTIVAMENTE REALIZADOS Y ENTREGADOS EN LAS OFICINAS DE SEGALMEX, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA; DEBIENDO PRESENTAR LA FACTURACIÓN DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL PROVEEDOR. PARA QUE EL PAGO PROCEDA, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER EL ESCRITO DE ACEPTACIÓN PARA CADA ENTREGABLE QUE ACREDITE QUE EL PROVEEDOR CUMPLIÓ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN, FIRMADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.</p> <p>EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR A LA SUBGERENCIA DE PERSONAL, EN LAS INSTALACIONES AV. INSURGENTES SUR 3483, COLONIA VILLA OLÍMPICA MIGUEL HIDALGO, TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO. C.P. 14020, EN UN HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, PARA EFECTOS DE PAGO DE LOS SERVICIOS QUE SE HAYAN PROPORCIONADO EN EL CURSO DE LOS ÚLTIMOS 30 DÍAS NATURALES, "EL PROVEEDOR" ELABORARÁ Y ENVIARÁ AL ENLACE DESIGNADO POR "SEGALMEX" DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS DÍAS HÁBILES DE CADA MES VENCIDO, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES A LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS POR LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PRESTADOS DEL MES INMEDIATO ANTERIOR. "SEGALMEX" EFECTUARÁ EL PAGO POR LOS TRABAJOS A MES VENCIDO, AL PRIMER DÍA NATURAL CONTADO A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN EN FORMA SATISFACTORIA DE LAS FACTURAS.</p>

SI LA FACTURA PRESENTA ERRORES, LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS O QUIEN ESTA DESIGNE, LO HARÁ SABER AL PROVEEDOR POR ESCRITO DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN.

EL TIEMPO QUE EL PROVEEDOR UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA DERIVADO DEL PROCESO ANTERIOR, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL PAGO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 89, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA EFECTOS DE CONTABILIZAR EL PLAZO A QUE HACE REFERENCIA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY, SE TENDRÁ COMO RECIBIDA LA FACTURA, A PARTIR DE QUE EL PROVEEDOR LA ENTREGUE A SEGALMEX AL MOMENTO DE CONCLUIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y SEGALMEX LOS RECIBA A SATISFACCIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA PROMOVER LA AGILIZACIÓN DEL PAGO.

DENTRO DEL PLAZO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SEGALMEX DEBERÁ REQUERIR, EN SU CASO AL PROVEEDOR LA CORRECCIÓN DE ERRORES O DEFICIENCIAS CONTENIDOS EN LA FACTURA; TRAMITAR EL PAGO DE DICHA FACTURA Y REALIZAR EL PAGO AL PROVEEDOR.

ACORDE A LOS LINEAMIENTOS REFERIDOS, EL PLAZO MÁXIMO QUE DEBERÁ MEDIAR ENTRE LA FECHA EN QUE EL PROVEEDOR ACREDITE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LA FECHA DE PAGO CORRESPONDIENTE, SERÁ DE TREINTA DÍAS NATURALES, DENTRO DE LOS CUALES QUEDARÁ COMPRENDIDO EL PLAZO A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 51, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN MONEDA NACIONAL Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 45 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y AL ARTÍCULO 90 DE SU REGLAMENTO.

PARA EL CONTRATO QUE EMANE DE LA ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE NO SERÁ OTORGADO ANTICIPO AL UNO.

Forma Datos de Facturación	
RAZÓN SOCIAL:	SEGALMEX
R.F.C..	SAM190119LT9
DOMICILIO FISCAL:	AVENIDA INSURGENTES SUR, NO, 3483, COLONIA VILLA OLÍMPICA, MIGUEL HIDALGO, ALCALDÍA DE TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 14020.

LA DOCUMENTACIÓN PARA TRÁMITE DE PAGO JUNTO CON SUS FACTURAS DEBERÁ PRESENTARSE EN:

Unidad Administrativa	Domicilio	Día	Horario
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	AVENIDA INSURGENTES SUR, NO, 3483, COLONIA VILLA OLÍMPICA, MIGUEL HIDALGO, ALCALDIA DE TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, CODIGO POSTAL 14020.	LUNES A VIERNES	09:00 A 15:00 Y DE 16:00 A 18:00 HORAS
<b>DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• FACTURA ORIGINAL.</li> <li>• COPIA DE LOS ENTREGABLES CORRESPONDIENTES Y DERIVADOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN,</li> <li>• SOPORTE DEL SERVICIO FACTURADO POR MES.</li> </ul>		

NOMBRE Y CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SERÁN RESPONSABLES DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O PEDIDO, Y EN SU CASO, REALIZARÁN LA INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MISMO:

NOMBRE	CARGO	ACTIVIDAD
ING. MIGUEL CARRILLO VILLAREAL	DIRECTOR DE PRECIOS DE GARANTÍA ESTÍMULOS	SUPERVISIÓN DEL SERVICIO
LIC. JOSÉ ALFREDO LABASTIDA CUADRA	GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO Y DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
<b>RECURSOS</b>		
<b>FISCALES</b>	<b>CRÉDITOS EXTERNOS</b>	<b>RECURSOS DE TERCEROS</b>
APLICA		

PENAS CONVENCIONALES				
APLICA		PORCENTAJE (%)	FORMA	RESPONSABLE DE APLICAR LAS PENAS
SI	NO			
		2 AL MILLAR	CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ART CULOS 53 DE LA L.A.A.S.S.P. Y 96 DE SU REGLAMENTO, SE APLICARÁ AL PROVEEDOR UNA PENA CONVENCIONAL DE 2 AL MILLAR POR CADA DÍA HÁBIL DE ATRASO DEL SERVICIO NO PRESTADO EN TIEMPO Y FORMA, EN EL ENTENDIDO QUE LA PENALIZACIÓN NO PODRÁ EXCEDER	

			<p>DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.</p> <p>LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁN DETERMINADAS, CALCULADAS Y NOTIFICADAS AL PROVEEDOR POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EL MISMO DÍA EN QUE SE DETERMINEN, MEDIANTE UN OFICIO O CORREO ELECTRÓNICO, PARA QUE EL PROVEEDOR CUBRA LA PENA CONVENCIONAL, MEDIANTE ENTERO A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, EN CUALQUIERA DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS Y EL PROVEEDOR QUEDA OBLIGADO A REMITIR AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DE REALIZADO EL ENTERO DE REFERENCIA, UN EJEMPLAR ORIGINAL DEL MISMO AL DOMICILIO DE SEGALMEX, EN UN HORARIO DE LAS 9:00 A LAS 18:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.</p> <p>CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA L.A.A.S.S.P., EL PAGO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.</p> <p>EN NINGÚN CASO LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁN NEGOCIARSE EN ESPECIE.</p> <p>INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS ANTES MENCIONADAS, "SEGALMEX " PODRÁ OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE LA L.A.A.S.S.P.</p>	
--	--	--	---	--

DEDUCTIVAS				
Aplica	Porcentaje	CONCEPTO	FORMA	

SI	NO	(%)			Responsable de aplicar las deductivas
X		1%	EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE QUE PUEDA INCURRIR EL PROVEEDOR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS DE FORMA PARCIAL O DEFICIENTE.	GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
<p>PARA EFECTOS DEL SERVICIO REQUERIDO, SE CONSIDERARÁ COMO PRESTACIÓN PARCIAL DEL MISMO AQUEL QUE DETERMINE EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DEBIENDO INDICAR POR ESCRITO AL PROVEEDOR LAS RAZONES O MOTIVOS POR LAS QUE SE CONSIDERA QUE SE PRESTÓ INCOMPLETO O PARCIALMENTE EL SERVICIO SOLICITADO.</p> <p>EN EL CASO DE LA PRESTACIÓN DEFICIENTE DEL SERVICIO, SE CONSIDERARÁ EN EL SUPUESTO EN EL QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO RESPECTIVO INDIQUE POR ESCRITO LAS RAZONES O MOTIVOS POR LOS CUALES SE CONSIDERA QUE EL SERVICIO INTEGRAL NO FUE PROPORCIONADO EN LAS CONDICIONES TÉRMINOS SOLICITADOS COTIZADOS.</p>					

ANEXO 2

(PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE)

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Ciudad de México, a                    de                    del 2020.

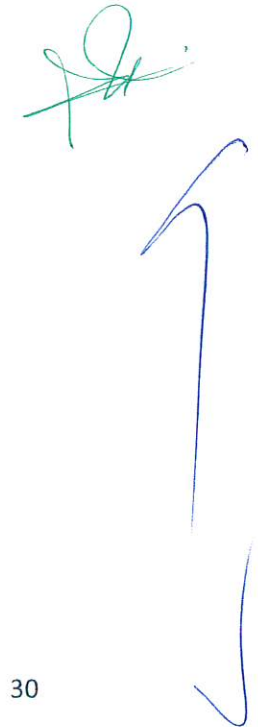
NÚM. DE LICITACIÓN: \_\_\_\_\_

LICITANTE: \_\_\_\_\_

PARTIDA ÚNICA

Para efectos de integración del estudio de mercado y toda vez que la Institución no requiere inicialmente del servicio bajo el esquema de sueldos y salarios, solo será necesario requisitar el formato correspondiente al esquema de asimilados a salarios, donde el costo administrativo o comisión por manejo de nómina será determinante para el proceso de adjudicación del servicio.

No obstante, se integra el formato correspondiente al esquema de sueldos y salarios con carácter informativo para el caso de que la institución requiera en un futuro la contratación de los servicios bajo este esquema.





- Para efectos de la prima de riesgo con la que se registrarán los empleados se utilizará la Clase I, únicamente para fines de presentación de propuesta económica se deberá utilizar la prima media de clase I, en la operación se deberá considerar la prima de riesgo declarada ante el IMSS en el ejercicio correspondiente.
- Se deberá considerar para sus cálculos el valor mensual de 30.42 días, dicho valor se deberá considerar únicamente para el cálculo de las cuotas obrero patronales del IMSS.
- El concepto de Impuestos Sobre Nóminas deberá considerar la tasa aplicable a la Ciudad de México (3%).
- El importe administrativo por manejo de nómina será el mismo que se aplique a todos los Perfiles y Puestos, incluyendo los de nueva creación.

**CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DEL CUADRO ANTERIOR:**

- Deberá desglosar la CARGA SOCIAL Y FISCAL.
- La CARGA FISCAL deberá contemplar todas las prestaciones mínimas de Ley Federal del Trabajo correspondientes al proveedor en su calidad de Patrón del personal que asigne SEGALMEX, así como el Impuesto Sobre Nóminas.
- La CARGA SOCIAL deberá considerar lo establecido por la Ley de Seguro Social e INFONAVIT.
- El renglón correspondiente a SUELDO NETO no podrá modificarse.
- Para determinar el SUELDO BRUTO MENSUAL, deberá partir del SUELDO NETO más, ISR y la cuota del IMSS a cargo del trabajador.

**NOTAS:**

1. El SUELDO NETO MENSUAL y la CANTIDAD DE PERSONAL POR PERFIL son referenciales por lo que no generan ninguna obligación para SEGALMEX, únicamente se utilizarán para efectos de evaluación. Por lo anterior, durante la vigencia del contrato la cantidad y el sueldo pueden variar de conformidad con las necesidades de SEGALMEX.

**B) ESQUEMA DE ASIMILADOS A SALARIOS**

1. En el concepto de Impuestos Sobre Nóminas se deberá considerar la tasa aplicable para la Ciudad de México.
2. El importe administrativo por manejo de nómina será el mismo que se aplique a todos los Perfiles y Puestos, incluyendo los de nueva creación, al igual que en el esquema de sueldos y salarios.
3. Los cálculos deberán apegarse a la Legislación vigente para el ejercicio.

**CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DEL CUADRO ANTERIOR:**

El renglón correspondiente a ASIMILADO NETO no podrá modificarse.  
Para determinar el ASIMILADO BRUTO MENSUAL, deberá partir del ASIMILADO NETO más ISR.

En pesos mexicanos (moneda nacional) a dos decimales (truncado, es decir no redondear).

Precios fijos e incondicionados durante la vigencia del contrato.

La comisión será la misma que la establecida en el inciso A), costo mensual administrativo de nómina.

NOTAS:

1. La propuesta para la integración del estudio de mercado será evaluada en base a la suma del COSTO TOTAL DEL SERVICIO (columna K) del inciso B) ESQUEMA DE ASIMILADOS A SALARIOS.
2. Al ser un contrato abierto, los sueldos netos mensuales y la cantidad de personal por perfil pueden variar de conformidad con las necesidades de SEGALMEX. Los establecidos en el Modelo de Proposición económica solamente son para efectos de evaluación.

El presente **Anexo Técnico**, forma parte del contrato CSS/023/2020 y es firmado en cuatro tantos, de conformidad por **"LAS PARTES"**, previa lectura y aceptación de su contenido legal y alcances, en la Ciudad de México, a veintiocho de mes de febrero del dos mil veinte.

Por "SEGALMEX"

  
**Lic. René Gavira Segreste**

Apoderado Legal

Por "EL PROVEEDOR"

  
**C. Javier González Ruiz**

Apoderado Legal de Esespa, S.A. de C.V.,  
Aurus Nivel Total, S. de R.L. de C.V.; Imago  
Centro de Inteligencia de Negocios, S.A. de  
C.V.; Gurges Implementación de Negocios,  
S.A. de C.V.; Valdepeñas Soluciones, S.A. de  
C.V., e Integradora La Aurora, S.A. de C.V.

Área Contratante

  
**Lic. Alejandro de Jesús Kuti Olivera**

Gerente de Recursos Materiales  
y Servicios Generales

Área Requiriente del Servicio

  
**Ing. Miguel Carrillo Villareal**

Director de Precios de Garantía y Estímulos